

CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT Y MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S.

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, MENSAJERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS DOS SEDES DEL CEFIT UBICADAS EN LA CALLE 39 SUR N° 34 A 07, SEDE BARRIO MESA Y EN LA DIAGONAL 32 N° 34 DS 105 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.”

CONTRATO N° SA-03-2026

Entre los suscritos a saber: **HEIDIMAR DUQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.275.396, en su calidad de Directora del **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT**, Institución de Educación Formal de carácter oficial, creada mediante Acuerdo Municipal número 058 de noviembre 25 de 2003, debidamente facultada por el Decreto de nombramiento N°20240000003 del 01 de enero de 2024, el Acuerdo 005 del 21 de agosto del año 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y las demás normas que las modifiquen o las complementen, quien para efectos de este contrato se denominará EL CEFIT de una parte, y de **otra MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S**, identificada con NIT No. 901.248.018-6, representada legalmente por **MARLON ALBERTO GAVIRIA GOMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.671.451**, quien en adelante se denominará el contratista, se ha decidido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, acorde con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, y demás normas aplicables, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, SERVICIOS GENERALES, MENSAJERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS DOS SEDES DEL CEFIT UBICADAS EN LA CALLE 39 SUR N° 34 A 07, SEDE BARRIO MESA Y EN LA DIAGONAL 32 N° 34 DS 105 BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

SEGUNDA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Se contará con un plazo de OCHO MESES Y NUEVE (9) DIAS contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato establecida en la plataforma del SECOP II y/o hasta agotar presupuesto

Parágrafo 1: el plazo dependerá estrictamente del valor del mes y el saldo a ejecutar conforme al presupuesto oficial.

TERCERA: VALOR: Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO pesos M.L.V (\$116.971.735) Incluido IVA** amparado en el CDP No. 74 del 20 de febrero de 2026, que ampara el rubro 02.2.3.2.02.02.008.05 denominado Honorarios y servicios

CUARTA: FORMA DE PAGO: El pago lo hará el CEFIT al Contratista en la caja de la Tesorería de la institución por promedio mensual por los servicios prestados de aseo mes vencido con la correspondiente factura acompañada de: La discriminación de los costos facturados por cada uno de los servicios efectivamente prestados, una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; un informe detallado de gestión en el desarrollo del contrato durante el respectivo mes y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato. El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C, previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación. Se podrán emitir facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, en el horario de 7.00 am a 4.00 pm, solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co.

En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envíe en los horarios, días y la dirección electrónica indicada: facturaselectronicas@cefit.edu.co, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo 1: Se requiere la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

Parágrafo 2: se estableció, para el presente proceso contractual y definición de la forma de pago, el pago por bolsa de productos con

monto agotable, por lo cual, la entidad solicitará los servicios, de conformidad con la ficha técnica, hasta en tanto el monto del presupuesto sea agotado.

QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SUMINISTRO: La ejecución del contrato se realizará en las sedes del CEFIT o a través de medios virtuales, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.
2. Brindar el soporte y asistencia técnicas que requiera el CEFIT en la ejecución del contrato.
3. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección inherentes a la prestación del servicio.
5. Manifestar al supervisor por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Realizar la vinculación y afiliación a la seguridad social y parafiscales que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
7. Asumir la dotación de los uniformes, implementos e insumos necesarios para la prestación del servicio a todo el personal.
8. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo con el código penal.
9. Propender por el cuidado y custodia de los bienes que el CEFIT bajo inventario le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones contractuales. En caso de hurto o pérdida de los elementos asignados bajo su custodia se realizará una investigación administrativa por parte del contratista y el Supervisor del contrato para determinar aspectos relacionados con la responsabilidad, sin perjuicio de acciones civiles, penales o de cualquier hecho que se puedan predicar.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.
12. Acatar todas las medidas sanitarias adoptadas por el CEFIT en todas sus áreas, tendientes a evitar contagios de Covid-19.
13. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud, esto es Resolución 666 de 2020, para el personal que emplee en la ejecución del presente contrato; siendo responsable de suministrar los elementos de protección personal o cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio solicitado al personal a su cargo, los cuales deben ser los adecuados al tipo de labores a ejecutar y verificar el buen uso por parte de los mismos.
14. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del contratista.
15. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes correspondan a la parte.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la entrega de toda la dotación para el personal acorde a lo establecido por la normatividad vigente.
2. Cumplir con el número de personas requeridas.
3. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la maquinaria al momento que se requiera (máquina de piso, hidro lavadora, máquina rotativa con cepillo para piso, equipo de altura completo) y personal con curso de trabajo en alturas según requerimientos de la entidad
4. Disponer de un supervisor, quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista. Deberá tener disponibilidad permanente, de forma que el supervisor

designado por la Entidad pueda comunicarse con él en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato.

5. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del funcionario encargado de ejercer el control de la ejecución del contrato.
6. Presentar en forma mensual el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.

C. OBLIGACIONES DEL CEFIT:

1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.
2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD: el contratista. Será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

OCTAVA: GARANTÍAS: el contratista que resultó seleccionado en el proceso de Contratación deberá constituir a favor del CEFIT una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro, expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 4 meses más
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	El valor de esta garantía será por un monto equivalente a doscientos (200)

NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Será obligación del contratista, cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éste requiera. En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al presupuesto de la entidad y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DECIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, el CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la Interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL CEFIT, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL CEFIT sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CEFIT, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista no podrá estar incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION: La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida por el funcionario que sea designado en la plataforma del SECOP II, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Para tal efecto, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: EL CEFIT podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, el servicio no se preste en forma satisfactoria, b) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las termine dentro del plazo estipulado, c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanuden dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión, d) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si ajuicio de EL CEFIT, se hace inconveniente para la continuación del mismo, e) Cuando a juicio de EL CEFIT del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios, f) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías, g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión, h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento, i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL CEFIT presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo, j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Al formular la oferta, el contratista aceptó que estarán

a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, etc.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 se tiene que:

- 1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio
- 2. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio
- 3. ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio
- 4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio
- 5. RETENCIÓN EN LA FUENTE Y LAS DEMÁS RETENCIONES A LAS QUE HUBIERE LUGAR:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.
- 6. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio
- 7. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

DECIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que EL CEFIT haga por concepto del presente contrato, se imputarán a el CDP No. 74 del 20 de febrero de 2026, que ampara el rubro 02.2.3.2.02.02.008.05 denominado Honorarios y servicios

DESCRIPCIÓN	RUBRO	CODIGO DANE	VALOR
Honorarios y servicios	02.2.3.2.02.02.008.05	85330-Servicios de limpieza general	\$132.931.284

DECIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al CEFIT que impidan

totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser de mostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el CEFIT, por no haberlas constituido o mantenido vigente.

VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la expedición del RDP, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL CEFIT las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el pago de impuestos, y su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en la Ley.

VIGÉSIMA CUARTA: APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 (Reforma Laboral).

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT del municipio de Envigado Antioquia.

VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos contemplados en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II